

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27143/2018 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 270/2023 solicita convalidación de los servicios prestados y la designación del Profesor HECTOR AUGUSTO BURGOS en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica de la Matemática" en el Profesorado de Educación Primaria, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Profesor HÉCTOR AUGUSTO BURGOS cumplió sus funciones en las 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica de la Matemática" en el Profesorado de Educación Primaria de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, y percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que el Profesor HÉCTOR AUGUSTO BURGOS, solicitó las presente horas por incremento como lo establece el artículo 4° de la Resolución N° 1125/2012 de Honorable Consejo Superior, por haber rendido concurso en la Didáctica de la Matemática del Nivel Primario.

Que a fojas 17 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para el cubrir las presente horas.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar los Servicios Prestados por el Profesor **HECTOR AUGUSTO BURGOS** DNI N° 25.373.173 como Docente Interino en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica de la Matemática" en el Profesorado de Educación Primaria de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 2º.- Designar al Profesor **HECTOR AUGUSTO BURGOS** DNI N° 25.373.173 como Docente Interino en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica de la Matemática" en el Profesorado de Educación Primaria de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios

ARTICULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

AG

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR DE LA UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 1407 / 2024

Hoja de firmas